



Ayuntamiento de Villamayor

María Soledad García Rivero (1 de 1)
Concejala de Cultura y Educación
Fecha Firma: 23/11/2012
HASH: f145cb792887e32726d868c6390eb75



PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN

María Soledad García Rivero, Concejala de Educación del Ayuntamiento de Villamayor, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La Aprobación, si procede, de las "BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE ARMUÑA DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO DE SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA EDUCATIVO DE CARÁCTER LINGÜÍSTICO EN REINO UNIDO DURANTE EL CURSO 2012/2013", para la regulación de la aportación económica destinada a dicho Programa, durante el ejercicio 2012, siendo las cláusulas, que regirán dicha convocatoria las siguientes:

1. Presentación

El Ayuntamiento de Villamayor de Armuña, con objeto de contribuir a la formación lingüística y cultural de alumnado de secundaria obligatoria escolarizado en la propia localidad, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de una Ayuda económica en forma de beca para participar en el Programa de Formación Lingüística (*English Week*) que el IESO *Tomás Bretón* tiene planificado para el alumnado de 2º de ESO en el Reino Unido para su desarrollo durante el curso 2012/13.

La presente convocatoria se sustenta sobre el objetivo de que alumnos con una trayectoria académica ejemplar, que han demostrado iniciativa, esfuerzo y capacidad durante sus estudios, y tienen un excelente potencial y proyección, vean fomentada su participación en programas educativos especiales tanto como estímulo por su trayectoria académica como por la apertura de posibilidades para su formación, sin que la situación económica social o familiar actúe como freno a ese desarrollo.

2. Dotación presupuestaria

Al objeto de poder hacer frente a la ayuda que se rige por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Villamayor destina, para este particular, la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros), con cargo a la aplicación 32100.48008 denominada "BECAS IESO" correspondiente del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico 2012.

3. Características de la convocatoria

3.1. Se convoca una ayuda económica en forma de beca dirigida a alumnado matriculado oficialmente en 2º de Educación Secundaria Obligatoria en la localidad, en el IESO *Tomás Bretón*, que se destinará a la realización del Programa de Formación Lingüística (*English Week*) que el IESO *Tomás Bretón* tiene planificado para el alumnado de 2º de ESO en el Reino Unido.

3.2. La Ayuda económica estará destinada a cubrir los gastos derivados de la participación del alumno en dicho Programa: viaje, seguro y participación en actividades del Programa.

3.3. La obtención de la Ayuda implica obligatoriamente la participación en todas las actividades del Programa.





Ayuntamiento de Villamayor

4. Requisito básico.

4.1. Será condición imprescindible para participar en la convocatoria estar matriculado oficialmente en 2º de ESO en el Instituto de la localidad de Villamayor de Armuña.

5. Ayuda económica.

5.1. La ayuda económica consistirá en una ayuda de 500€ con objeto de que los estudiantes y sus familias puedan cubrir los gastos derivados de su participación en el Programa de Intercambio: viaje, seguro y participación en todas las actividades del Programa.

5.2. El abono del importe al beneficiario se realizará por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria al Instituto de Educación Secundaria *Tomás Bretón*, que, actuando como Entidad Colaboradora en el otorgamiento de la subvención, destinará dicho dinero a la cobertura de los gastos derivados de la participación del alumno en el Programa de Intercambio.

5.3. En caso de que el adjudicatario de la ayuda económica, por circunstancias personales, familiares o de otro tipo, no participase finalmente en la actividad, se adjudicará dicha ayuda al alumno/-a que haya quedado en primera posición en el listado de reserva en la resolución de la convocatoria.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes serán presentadas en el formulario disponible al efecto en el Ayuntamiento de Villamayor, que podrá delegar la responsabilidad de entrega en el registro del IESO *Tomás Bretón*.

6.2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Fotocopia del NIF del solicitante y de su padre/madre.
2. Compromiso firmado de participación en el Programa de Formación Lingüística en Reino Unido.
3. Certificado de estudios de 1º de ESO. En caso de entrega en el IESO *Tomás Bretón*, el Instituto adjuntará de oficio dicha certificación.
4. En el caso de que se quiera optar a la puntuación del Criterio 3 (Situación socioeconómica familiar), se presentará fotocopia compulsada con el original en el momento del registro de la solicitud de la Declaración de la Renta del año 2011 de los padres del alumno solicitante (conjunta o las individuales de ambos cónyuges). En el caso de no presentar la declaración uno de los padres, por no haberla realizado o no tener obligación de hacerla, deberá justificarse documentalmente la no obligatoriedad de la misma. En caso de no presentarse la documentación económica completa no se considerará a efectos de baremación.

La presentación de la solicitud implica acogerse a la normativa académica reguladora del Programa de Intercambio organizado por el IESO *Tomás Bretón*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.

7. Plazo de presentación.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **27 de noviembre al 7 de diciembre de 2012**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

7.2. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos





Ayuntamiento de Villamayor

mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas. Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor de Armuña y del IESO *Tomás Bretón* así como, a título informativo, en el sitio web del Ayuntamiento de la localidad con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

8. Proceso de selección y criterios de adjudicación.

La Comisión de Selección estará presidida por el Alcalde de la localidad y formarán parte de la misma, además, la Concejala de Educación y Cultura, el Concejal de Economía y Hacienda, el Director del Instituto y un profesor del Departamento de Inglés del Instituto. Estos últimos actuarán, además, como asesores externos para la aplicación de los criterios de selección de carácter académico o relacionados con el perfil de alumno para el desarrollo del Programa de Formación Lingüística.

9. Criterios de selección

La Comisión de Selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

CRITERIO 1. Nivel de competencia lingüística adecuado para la participación en el Programa de Intercambio. Se otorgará por dicho criterio un **máximo de 3 puntos.**

Se considerarán tres niveles: 1-Básico, 2-Intermedio, 3-Avanzado. A cada uno de ellos se asignará 1, 2 y 3 puntos, respectivamente. En el caso de habersele asignado un nivel 1,5 ó 2,5, dicho nivel se proyectaría en 1,5 ó 2,5 puntos, respectivamente.

CRITERIO 2. Trayectoria académica.

Se considerará en dicho criterio un **máximo de 4 puntos:**

- Hasta 3 puntos: la trayectoria académica del alumno/-a tomada como referencia en los expedientes de 1 de ESO. Se asignará:
 - 1 puntos: expediente académico de 1º de ESO con media aritmética hasta 6 puntos (incluido).
 - 1,5 puntos: expediente académico de 1º de ESO con media aritmética hasta 7 puntos (incluido).
 - 2 puntos: expediente académico de 1º de ESO con media aritmética hasta 8 puntos (incluido).
 - 2,5 puntos: expediente académico de 1º de ESO con media aritmética hasta 9 puntos (incluido).
 - 3 puntos: expediente académico de 1º de ESO con media aritmética superior a 9 puntos.

Se penalizará con 1 punto la existencia de materias pendientes y la repetición de curso.

- Hasta 1 punto: esfuerzo, trabajo, interés y motivación hacia el estudio. Iniciativa y participación activa en la vida del Centro y los programas y actividades educativas desarrollados.





Ayuntamiento de Villamayor

CRITERIO 3. Situación socioeconómica familiar.

Se considerará en dicho criterio un **máximo de 2 puntos**:

- ◆ Ingresos inferiores a 15.000: 2 puntos.
- ◆ Ingresos inferiores a 20.000: 1,5 puntos.
- ◆ Ingresos inferiores a 25.000: 1 punto.
- ◆ Ingresos inferiores a 30.000: 0,5 puntos.

10. Adjudicación

10.1. En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares indicados una relación con la **adjudicación** de la ayuda y listado de reserva, mediante resolución del Ayuntamiento de Villamayor de Armuña. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.2. El estudiante seleccionado y su familia deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas.

10.3. Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir la vacante que pudiera producirse.

11. Justificación de la ayuda

11.1. El Instituto de Educación Secundaria *Tomás Bretón*, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento el destino de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.2. de las presentes Bases.
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la beca, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión o disfrute.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Villamayor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control del mismo, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11.2. El plazo de justificación será de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada.

12. Disposición final

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

